



## II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### *DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID*

##### **Servicio Territorial de Economía.**

Resolución de 7 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza el cambio de tensión en la red de distribución y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Alaejos (Valladolid). (Expte.: AT-50540)

#### 1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 04/06/2018, "Hijo de Jorge Martín S.A." solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado "Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid), en el T.M. de Alaejos (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid). Expediente AT-50540

Mediante escrito, de fecha 7/9/2018, se aportó al expediente el plano que justifique las distancias reglamentarias, preceptivo según lo establecido en la ITC-RAT 20, que previamente había sido requerido.

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Esta reforma de instalación se realiza en el interior de un centro de transformación, existente y no afecta a bienes de dominio público ni a instalaciones de servicios de interés general de otras administraciones o empresas de servicios.

1.4.-Esta reforma de la instalación lleva implícita el cambio de la tensión de suministro a todos los usuarios con contratos de acceso a redes para suministro trifásico y para los usuarios con tensión de suministro a 127 V, alimentados desde este transformador.

#### 2.- Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5.2 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)





2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.-Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

3.-Resolución

3.1.-Considerando que el artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que establece, que “Las empresas distribuidoras, previa autorización de la Administración competente, podrán modificar las tensiones de sus redes de distribución en baja tensión para adaptarlas a las tensiones normalizadas de uso más común y generalizado” y que “En tales casos, las empresas distribuidoras deberán modificar a su cargo los equipos de medida y control y adaptar o sustituir los aparatos receptores de los consumidores hasta el cociente de la potencia contratada por el coeficiente 0,6, salvo que el consumidor tuviera declarados los aparatos receptores en el contrato de suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos”.

3.2.-Comprobado que el transformador que está previsto instalar que el transformador según el proyecto, no cumple el REGLAMENTO (UE) No 548/2014 DE LA COMISIÓN de 21 de mayo de 2014, obligatorio desde el día 1 de julio de 2015 en cuanto a pérdidas de potencia en vacío, para la potencia de 250 KVAs, que deberá ser de como máximo 300 W.

3.3.-Vista la documentación presentada por Hijo de Jorge Martín S.A. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

Primero.-Autorizar, a Hijo de Jorge Martín S.A., el cambio de tensión en la red de distribución eléctrica en el sector “El Cuartel”, en el término municipal de Alaejos (Valladolid).

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado “Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid)”, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Luis Herrero de la Torre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Delegación de Valladolid, el día 18/5/2018, con el número de visado 201801505, cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución de un transformador existente de 160 kVAs (3x230V) por un transformador de una potencia de 250 KVAs (3x400V) en un centro de transformación existente, denominado





“El Cuartel”, para mejorar el suministro eléctrico en la zona. Implicará el cambio del calibre de los fusibles de protección.

Ubicación: La obra proyectada tiene lugar en la Ctra. Burgos-Portugal nº 37 de Alaejos, en el término municipal de Alaejos, provincia de Valladolid.

Presupuesto: 17.178,54 €.

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

#### 4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

En concreto, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 548/2014 de la Comisión, de 21 de mayo de 2014.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado “Proyecto de sustitución de transformador de 160 kVA 3x230 V por transformador 250 kVA 3x400 V en el CT 23 (El Cuartel) de Alaejos (Valladolid)” suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Herrero de la Torre, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Delegación de Valladolid, el día 18/5/2018, con el número de visado 201801505.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

[https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100D\\_etalFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite](https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100D_etalFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite).

4.7.-Hijo de Jorge Martín S.A dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán





entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Hijo de Jorge Martín S.A deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10.-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

4.11.-El transformador previsto, en la documentación presentada, deberá ser sustituido por otro transformador de la misma potencia y relación de transformación, pero que las pérdidas, según la norma correspondiente, sea como máximo 300 W.

4.12.-Hijo de Jorge Martín, deberá deberán modificar a su cargo los equipos de medida y control y adaptar o sustituir los aparatos receptores de los consumidores hasta el cociente de la potencia contratada por el coeficiente 0,6, salvo que el consumidor tuviera declarados los aparatos receptores en el contrato de suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos

4.13.-La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

## 5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 7 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

